

**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE**  
DEPARTAMENTO ACUERDOS INTERNACIONALES

30.10.97 01204 -

OFICIO CIRCULAR N° \_\_\_\_\_

MAT.: Desgravación arancelaria. Tratado de  
Libre Comercio Chile-Canadá.

VALPARAISO,

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
A : SEÑORES SUBDIRECTORES, DIRECTORES REGIONALES Y  
ADMINISTRADORES DE ADUANAS

En relación a las Listas de Desgravación Arancelarias de Chile del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá, y específicamente respecto al producto Hulla bituminosa, clasificado en la subpartida N° 27011200, se instruye, para efectos de solicitar el trato arancelario preferencial de este Acuerdo, lo siguiente:

1. Sólo a las Hullas bituminosas térmicas, clasificadas en la subpartida N° 27011200, corresponde aplicarles el Arancel Aduanero de 5,5% hasta el 31 de diciembre del presente año, lista B-, continuando a partir de esa fecha el programa de desgravación según lo acordado.
2. Las demás Hullas bituminosas, también clasificadas en la subpartida N° 27011200, les corresponde el tratamiento libre de arancel aduanero, es decir, 0% de Arancel.

Saluda atentamente usted,

  
OSVALDO RIVAS URZUA  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
SUBROGANTE